NOTA DNC N° 9531/2020
Asunción, 2 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	380083
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PLANTADORA DE GRANOS
Entidad	Municipalidad de Karapai
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.

2. Se visualiza que en la Resolución de la adjudicación remitida menciona normativa que esta derogada (Resolución DNCP 805/09)

3. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la experiencia.

4. Verificamos que el CCO remitido no cuenta con los datos del formulario de oferta publicado en el SICP.

5. Teniendo en cuenta que le oferente es una persona jurídica (SETAC S.R.L), indicando que no corresponde realizar la evaluación conforme a los documentos requerido para una persona física.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: instamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: “El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,

ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. L*ey N° 6355/19.*
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33,57, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c),11, 19, 30, 37, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N°5695/19).
3. Decreto 2992/19 Art, 57
4. Art. 67 de la Res. DNCP 5695/19
5. Art. 38 Res 5695/19 en concordancia con el Art 28 de la ley 2051/03
6. Resolución DNCP Nº 1890/2020

Verificador: vferloni